

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, la Ley 1389 de 2010, la Ley 1967 de 2019 y el Decreto 1670 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2° dispone que: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".*

Que el artículo 52 de la Carta Política señala que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, en su artículo 3° establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre"* dentro de los cuales se encuentra el de *"6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (...)"*

Que el artículo 4° de la Ley 1967 de 2019 *"Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte"*, establece las funciones a cargo del Ministerio del Deporte, dentro de las cuales se encuentra la de *"5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

Que la Ley 1389 de 2010 *"Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva"*, dispone en su artículo 1º: *"A partir de la vigencia de la presente ley se reconocerán y otorgarán incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales, con cargo al presupuesto del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida dicha entidad"*.

Que el artículo 2º de la Ley 1389 de 2010 indica que *"El Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y los entes deportivos departamentales distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los Atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él"*.

Que el Decreto 1670 de 2019 adoptó la estructura interna del Ministerio del Deporte, y en su artículo 12 estableció las funciones de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, entre las cuales se encuentran: *"(...) 1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte."* y *"(...) 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad."*

Que el artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, señala: *"(...) todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte"*.

Que el Decreto 1052 de 2022 que adicionó el decreto 1085 de 2015, definió los lineamientos generales para conformar la reserva deportiva del país y estableció la necesidad de que el Ministerio del Deporte, en conjunto con las demás autoridades del Sistema Nacional del Deporte, implementará el programa "Podium" dirigido a su conformación.

Que mediante la Ley 1207 de 2008, el Congreso de la República de Colombia aprobó la *"Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte"*, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, en París, el 19 de octubre de 2005"

Que la Ley 2084 de 2021 tiene como objeto *"(...) establecer disposiciones que permitan luchar contra el dopaje en el deporte, de conformidad con los parámetros y los estándares de la Agencia Mundial Antidopaje, consagrados en el Código Mundial Antidopaje vigente, buscando la protección de la salud de los deportistas y la preservación del juego limpio."*

Que el Decreto 1648 de 2021, dispone en su artículo 2.12.2.6. que *"Todos los deportistas y su personal de apoyo en condición de entrenador, preparador físico, director, médico o quien ejerza cualquier otra"*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

tarea o función dentro del proceso de preparación y/o participación, será responsable de cumplir a cabalidad con todas las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Cualquier infracción de las normas antidopaje acarreará sanciones por parte del Tribunal Disciplinario Antidopaje atendiendo lo dispuesto en el Código Mundial Antidopaje, el Estándar Internacional de Gestión de Resultados y la Ley 2084 de 2021".

Que el Código Mundial Antidopaje, es el documento fundamental y universal en el que se basa el Programa Mundial Antidopaje y debe ser aplicado a plenitud por las organizaciones antidopaje y todos los integrantes del movimiento deportivo en el mundo.

Que el Código Mundial Antidopaje establece en su numeral 10.14.4 que "(...) en caso de cometerse una infracción de las normas antidopaje que no lleve aparejada una reducción de la sanción con arreglo a los apartados 5 o 6 del artículo 10, los signatarios, las organizaciones miembros de estos y los gobiernos privarán a la persona infractora de la totalidad o parte del apoyo financiero y otros beneficios relacionados con su práctica deportiva".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio del Deporte con el objeto de fortalecer la reserva deportiva del país creará el programa de apoyo PODIUM como estrategia hacia la construcción de los altos logros.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

APOYO PODIUM PARA LA RESERVA DEPORTIVA DEL PAÍS

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN, OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 1°- Objeto: Implementar el programa PODIUM como apoyo integral a los atletas de la reserva deportiva y con proyección al alto rendimiento, mediante asistencia económica, técnica, psicosocial y de ciencias aplicadas al deporte, con el fin de mejorar los resultados deportivos en eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y otras competiciones a nivel internacional.

ARTÍCULO 2°- Descripción: El programa PODIUM para apoyar la reserva deportiva del país está concebido como un programa por medio del cual se realiza el proceso de apoyo, atención integral y acompañamiento que desde el Ministerio del Deporte, como ente rector del Sistema Nacional del Deporte (SND), con la asistencia del Comité Olímpico Colombiano (COC) y Comité Paralímpico Colombiano (CPC), y la Federación Colombiana Deportiva de Sordos (FECOLDES), ofrece a los atletas que representen a Colombia a nivel internacional y se proyectan para la obtención de altos logros de acuerdo con los planes estratégicos de los sectores convencional, paralímpico y sordolímpico.

ARTÍCULO 3°- Características del Grupo Objetivo: La población objetivo del Programa será aquella que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2.15.2.13 del Decreto 1085 de 2015 y aquellas señaladas en la presente resolución. Se trata de atletas juveniles colombianos que hacen parte de la reserva deportiva, que obtengan destacados resultados en competiciones internacionales en el ámbito regional, continental y mundial, en los sectores olímpico, paralímpico y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

sordolímpico y se proyecten hacia el alto rendimiento.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 4°- Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, los términos que a continuación se relacionan deberán entenderse de acuerdo con el significado aquí establecido:

Deporte: Es la específica actividad humana caracterizada por una actitud competitiva, de comprobación, desafío o cooperación; expresada mediante el ejercicio corporal o mental, bajo principios y normas preestablecidas, las cuales están orientadas al fortalecimiento de valores en pro del espíritu de amistad, la disciplina, solidaridad y el acatamiento estricto de las reglas de juego limpio. Para efectos de establecer las diferentes vías de práctica y desarrollo del deporte, se identifican en las siguientes manifestaciones:

Deporte Competitivo: Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr el nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte convencional: Agrupación de disciplinas deportivas dentro del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre que cuentan con estructura organizativa de federaciones deportiva constituida bajo la normatividad nacional del sistema, en deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional, por una organización deportiva de reconocimiento internacional o del contexto histórico cultural del país. Su intervención está dirigida a toda la población y edades que sin la mediación de una discapacidad pueden realizar su práctica de forma organizada y dirigida a la participación en eventos competitivos.

Deporte Paralímpico: Es el deporte practicado en sus diferentes modalidades y disciplinas por personas con discapacidad y que se encuentran dentro del programa de Juegos Paralímpicos de verano o invierno, su práctica se orienta al alto rendimiento. La rectora mundial de este movimiento es el Comité Paralímpico Internacional.

Deporte para personas con discapacidad: Se refiere al desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir a la inclusión de las personas con y/o en situación de discapacidad por medio del deporte ejecutadas por entidades de carácter privado, organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con y/o en situación de discapacidad, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos.

Deporte Sordolímpico: Es el practicado, en sus diferentes modalidades deportivas por personas sordas o con pérdida de audición. La rectora mundial de este movimiento deportivo es el Comité Internacional del Deporte de Sordos.

Atleta: Deportista que se desarrolla en la alta competencia y por tanto en procesos de preparación deportiva de forma sistemática, con alta exigencia y con el fin de obtener altos logros deportivos. Incluye a los deportistas del sector olímpico, paralímpico y sordolímpico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

Auxiliar o Guía de Competencia: Personal que acompaña, asiste, apoya y compite con el atleta con una discapacidad que le impide actuar por sí solo en la competencia y que está habilitado por el reglamento internacional del respectivo deporte.

Talento deportivo: El deportista talento es aquel individuo que posee las condiciones, la disposición y las posibilidades para el rendimiento deportivo, condicionados por factores exógenos y endógenos y cuyo nivel de desarrollo es superior a su grupo etario, clasificación médico funcional, clase deportiva, con un elevado potencial demostrado en competición como resultado de un proceso pedagógicamente orientado hacia la obtención y sostenimiento de un alto rendimiento.

Reserva Deportiva: Población deportiva de la que se nutren las selecciones nacionales y que está integrada por atletas que presentan un nivel de desarrollo sobresaliente, capaces de alcanzar los más altos niveles de rendimiento y convertirse en el cambio generacional de la élite deportiva.

Rendimiento deportivo: Aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva, con resultados en el contexto local, nacional o internacional, que no corresponden al más alto nivel de competición mundial.

Alto rendimiento deportivo: Aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva, con resultados en el contexto internacional, al más alto nivel de competición mundial.

Ciencias del deporte. Las Ciencias del deporte son todas las áreas especializadas de las diferentes ciencias, y se encarga de mantener o recuperar la salud de los deportistas, así como de intervenir en el proceso de preparación y competencia para aumentar la disponibilidad del deportista para que pueda aprovechar al máximo su potencial competitivo y así contribuir al logro de los máximos resultados deportivos, aplicando los conocimientos científicos y el desarrollo tecnológico del momento.

Desarrollo Psicosocial: Diseña e implementa estrategias y programas que permitan a los deportistas el afrontamiento exitoso de las demandas deportivas, sociales, académicas, laborales, entre otras, mediante el fortalecimiento de sus recursos personales y contextuales de manera que se propicie el desarrollo de una carrera deportiva saludable, acompañando psicosocialmente al atleta con un abordaje holístico en las diferentes transiciones de su carrera deportiva desde el bienestar, salud mental y deporte seguro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

ARTICULO 5° Eventos del sector Olímpico.

Juegos Olímpicos de la Juventud (invierno y verano): Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro (4) años y son convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), que reúnen a atletas jóvenes seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONs).

Juegos Panamericanos Junior: Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro (4) años y convocan atletas jóvenes, de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (PANAM SPORTS).

Juegos Deportivos Suramericanos de la Juventud: Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro (4) años y convocan a los y las atletas jóvenes de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) o invitados.

Juegos Panamericanos: Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro (4) años y convocan atletas en categoría abierta, de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (PANAM SPORTS).

Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe: Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro (4) años y convocan atletas en categoría abierta de los países afiliados a la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (Centro Caribe Sports).

Juegos Deportivos Suramericanos: Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro (4) años y convocan atletas en categoría abierta de los países afiliados, a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) o invitados.

Juegos Bolivarianos: Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro (4) años y convocan a los atletas en categoría abierta de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) y/o invitados.

Campeonatos Mundiales Juveniles, Junior, Sub 17, Sub 18: Máximo evento deportivo organizado por cada una de las federaciones internacionales por deporte el cual reúne a atletas de una modalidad deportiva en categorías anteriores a mayores.

Campeonatos Panamericanos Mundiales Juveniles, Junior, Sub 17, Sub 18: Competiciones organizadas por las confederaciones panamericanas u organismos que hagan sus veces, los cuales reúnen los atletas jóvenes de una misma modalidad deportiva en categorías anteriores a mayores.

Campeonatos Suramericanos Mundiales Juveniles, Junior, Sub 17, Sub 18: Competiciones organizadas por las confederaciones suramericanas u organismos que hagan sus veces, los cuales reúnen los atletas jóvenes de una misma modalidad deportiva en categorías anteriores a mayores.

PARÁGRAFO- Si en los eventos antes mencionados, las organizaciones del deporte paralímpico adoptan algunas de estas competencias, serán contempladas en la presente Resolución. Por el cual deben de estar avalados por el Comité Paralímpico Internacional (IPC) o por el Comité Internacional de Deportes para Sordos (ICSD).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

ARTICULO 6° Eventos Paralímpicos:

Juegos Parapanamericanos Juveniles: Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro (4) años y convocan los atletas jóvenes de los países afiliados a la Organización Deportiva Comité Paralímpico de las Américas (APC).

Juegos Parapanamericanos: Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas en categoría abierta, de los países afiliados a la Organización Deportiva Comité Paralímpico de las Américas (APC).

Juegos Parasuramericanos: Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados al Comité Paralímpico de las Américas (APC).

Campeonatos Mundiales Juveniles o Junior: Máximo evento organizado por cada una de las federaciones internacionales por deporte o limitación el cual reúne a atletas de una modalidad deportiva en categorías anteriores a mayores.

Campeonatos Parapanamericanos Juveniles o Junior: Competiciones organizadas por las confederaciones panamericanas u organismos que hagan sus veces, los cuales reúnen los atletas de una misma modalidad deportiva o limitación en categorías anteriores a mayores.

ARTÍCULO 7° Valores Olímpicos:

Excelencia: Consiste en dar lo mejor de uno, en el campo de juego y en su vida personal y profesional. Se trata de esforzarse al máximo para ganar, pero también de la alegría de participar, alcanzar las metas personales, empeñarse en ser y hacer lo mejor en la vida diaria y beneficiarse con la saludable combinación de cuerpo, mente y voluntad fuertes.

Amistad: Nos alienta a considerar el deporte como una herramienta que contribuye a promover una comprensión mutua mayor entre las personas y la gente de todo el mundo. Los Juegos Olímpicos inspiran a la gente a superar diferencias políticas, económicas, de género, raciales o religiosas y forjar amistades a pesar de esas diferencias.

Respeto: Este valor incorpora el respeto por uno mismo, por el cuerpo propio, por los otros, por las reglas y regulaciones, por el deporte y el ambiente. En relación con el deporte, el respeto se refiere al juego limpio y a la lucha contra el doping y todas las formas de acoso y/o abuso y discriminación.

ARTÍCULO 8° Valores Paralímpicos:

Coraje: Con sus actuaciones los y las atletas muestran al mundo lo que se puede conseguir cuando se lleva el cuerpo al límite.

Determinación: Los y las atletas tienen una fuerza de carácter única que combina la fortaleza psicológica, la habilidad física y una excepcional agilidad para producir actuaciones deportivas que con regularidad redefinen las fronteras de lo posible.

Inspiración: Como modelos a seguir, los y las atletas maximizan sus talentos y habilidades.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

empoderando y animando así a otros a participar activamente en el deporte.

Igualdad: A través del deporte, los y las atletas desafían los estereotipos y transforman actitudes, ayudando a aumentar la inclusión, rompiendo barreras sociales

CAPITULO III BENEFICIOS Y CATEGORÍAS

ARTÍCULO 9° - Beneficios: El Ministerio del Deporte con el concurso de los Organismos y Entidades del Sistema Nacional del Deporte, buscará garantizar a los atletas que hagan parte del programa el acceso a los siguientes beneficios:

I. Técnico – Metodológico:

- Seguimiento y asesoría técnico-metodológica de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte y las Direcciones Deportivas del Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y Federación Colombiana Deportiva de Sordos.
- Apoyo en la preparación o participación deportiva previa evaluación técnica conjunta entre Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales, Entes Deportivos Departamentales y Ligas Deportivas.

II. Ciencias del Deporte:

- Aplicación de un sistema de monitoreo del deportista de manera presencial y remota usando dispositivos y herramientas tecnológicas
- Acompañamiento de equipos multidisciplinarios especializados en entrenamientos, concentraciones y competencias.
- Intervenciones específicas de las ciencias del deporte con alta tecnología en los laboratorios del Centro de ciencias del Deporte.
- Implementación del programa de prevención y lesión deportiva
- Aplicación del programa de entrenamiento y control neuropsicológico.

III. Desarrollo Psicosocial:

- Desarrollo del Programa de Intervención Psicosocial del Atleta Colombiano y entrenador-PIPAC, en el cual se cuenta con valoración, asesoría, capacitación y seguimiento al atleta en la construcción de un proyecto de vida integral en articulación con los Entes Regionales.
- Asesoría y seguimiento a la afiliación y permanencia de los atletas en el sistema de seguridad social colombiano.
- Asesoría y seguimiento en la afiliación a seguro de vida y auxilio funerario de los atletas.
- Generar estrategias que faciliten el desarrollo de una carrera dual de los atletas.
- Brindar acompañamiento y asesoría al atleta durante las transiciones de su carrera deportiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

bajo una intervención holística.

- f) Ofrecer Orientación dirigida a fortalecer redes de apoyo familiar, social e institucional.
- g) Orientación y acompañamiento en temas relacionados con salud mental y deporte seguro.

IV. Económico:

Entrega de un apoyo económico mensual, cuyo valor dependerá de la categoría en la que se encuentre el atleta, así:

- a) 2,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los atletas que se ubiquen en la categoría juvenil A sub-23
- b) 2,0 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los atletas que se ubiquen en la categoría juvenil B sub-23
- c) 1,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los atletas que se ubiquen en la categoría talento A sub-18
- d) 1 salario mínimo legal mensual vigente para los atletas que se ubiquen en la categoría talento B sub-18.

PARÁGRAFO 1°: Los Auxiliares o Guías de Competencia en el sector paralímpico, podrán obtener los mismos beneficios señalados en el presente artículo, cuando sean debidamente avalados por los reglamentos de cada deporte.

PARÁGRAFO 2°: Los pagos antes señalados estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del recurso, así como a la correspondiente programación del Programa Anualizado y Mensualizado de Caja PAC, al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, y a los trámites y procedimientos que se deban surtir al interior de la entidad.

ARTÍCULO 10- Categorías y logros para el ingreso: Para poder ser favorecido con los beneficios enunciados en el artículo anterior, el atleta deberá encontrarse en una de las categorías y acreditar los logros para el ingreso que se señalan a continuación:

a. Para el Ciclo Olímpico:

LOGRO PARA EL INGRESO				CRITERIO DE PERMANENCIA
CATEGORIA	DEPORTES/ MODALIDADES PRUEBAS	EVENTOS CICLO	EVENTOS FEDERADOS	RANKING FINAL DE TEMPORADA
JUVENIL A SUB 23	Convocados en los programas de Juegos Olímpicos	N/A	- Medallista Campeonatos Mundiales	1-5 Mundial en su categoría
	Convocados en los programas de Juegos Panamericanos	N/A	- Medallista de oro en Campeonato Mundial	1-3 Mundial en su categoría

LOGRO PARA EL INGRESO				CRITERIO DE PERMANENCIA
CATEGORIA	DEPORTES/ MODALIDADES PRUEBAS	EVENTOS CICLO	EVENTOS FEDERADOS	RANKING

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

JUVENIL B SUB 23	Convocados en los programas de Juegos olímpicos	- Medallistas Juegos Panamericanos Junior - Medallista plata y bronce Juegos Centroamericanos y del Caribe mayores - Medallista Juegos suramericanos mayores.	Oro Campeonato Panamericano	1-4 Panamericano en su categoría
	Convocados en los programas de Juegos Panamericanos	- Oro Juegos Panamericanos Junior - Medallista de plata y bronce en Juegos Centroamericanos y del Caribe mayores. - Medallista Juegos suramericanos mayores.	- Oro Campeonato Panamericano. - Plata o bronce en Campeonato Mundial	1-3 Panamericano en su categoría

ITEM PARA TRANSICIÓN				CRITERIO DE PERMANENCIA
CATEGORIA	DEPORTES MODALIDADES Y PRUEBAS	EVENTOS FEDERADOS	EVENTOS CICLO	RANKING
TRANSICIÓN	Convocados en los programas de Juegos olímpicos	1er año - Conformar selecciones a eventos federados internacionales.	2do año - Conformar selecciones mayores al evento del Ciclo	Top 10 Panamericano en su categoría
	Convocados en los programas de Juegos Panamericanos	1er año - Conformar selecciones a eventos federados internacionales.	2do año - Conformar selecciones mayores al evento del Ciclo	Top 10 Panamericano en su categoría

Nota: Para la transición se considerarán a:

- Atletas que salen de la categoría Talento por edad (18 años), que tendrán un periodo de dos (2) años de transición

LOGRO PARA EL INGRESO				CRITERIO DE PERMANENCIA
CATEGORIA	DEPORTES/ MODALIDADES PRUEBAS	EVENTOS CICLO	EVENTOS FEDERADOS	RANKING
TALENTO A SUB18	Convocados en los programas de Juegos olímpicos	-Medallista Juegos olímpicos de la Juventud.	-Medallista Campeonato Mundial	1-8 Mundial en su categoría
	Convocados en los programas de Juegos Panamericanos	- Medallista Juegos olímpicos de la Juventud.	-Oro Campeonato Mundial	1-4 Mundial en su categoría

LOGRO PARA EL INGRESO				CRITERIO DE PERMANENCIA
CATEGORIA	DEPORTES/PRUEBAS	EVENTOS CICLO	EVENTOS FEDERADOS	RANKING
TALENTO B SUB18	Convocados en los programas de Juegos olímpicos	-Oro en Juegos Suramericanos de la juventud.	-Medallista en Campeonato Panamericano.	1-5 Panamericano en su categoría
	Convocados en los programas de Juegos Panamericanos	Oro en Juegos Suramericanos de la juventud.	-Oro Campeonato Panamericano	1-3 Panamericano en su categoría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

Para el Ciclo Paralímpico y Sordolímpico:

LOGRO PARA EL INGRESO				CRITERIO DE PERMANENCIA
CATEGORIA	DEPORTES/ MODALIDADES PRUEBAS	EVENTOS CICLO	EVENTOS FEDERADOS	RANKING FINAL DE TEMPORADA
JUVENIL A SUB 23	Convocados en los programas de Juegos Paralímpicos o Sordolímpicos	N/A	- Medallista Campeonatos Mundiales	1-5 Mundial en su categoría
	Convocados en los programas de Juegos Parapanamericanos o juegos panamericanos de sordos	N/A	- Medallista de oro en Campeonato Mundial	1-3 Mundial en su categoría

LOGRO PARA EL INGRESO				CRITERIO DE PERMANENCIA
CATEGORIA	DEPORTES/ MODALIDADES PRUEBAS	EVENTOS CICLO	EVENTOS FEDERADOS	RANKING
JUVENIL B SUB 23	Convocados en los programas de Juegos Paralímpicos o Sordolímpicos	- Oro- Juegos Parapanamericanos Juveniles - Medallista Juegos parásuramericanos mayores.	- Medallista open Internacional 1 categoría - 1 al 3 Ranking Mundial final de temporada - Oro Campeonato Panamericano	1-4 Parapanamericano en su categoría
	Convocados en los programas de Juegos Parapanamericanos o juegos panamericanos de sordos	- Oro- Juegos Parapanamericanos Juveniles - Medallista Juegos parásuramericanos mayores.	- Oro Campeonato Parapanamericano. - Plata o bronce en Campeonato Mundial	1-3 Parapanamericano en su categoría

ITEM PARA TRANSICION				CRITERIO DE PERMANENCIA
CATEGORIA	DEPORTES MODALIDADES Y PRUEBAS	EVENTOS FEDERADOS	EVENTOS CICLO	RANKING
TRANSICION	Convocados en los programas de Juegos Paralímpicos	1er año - Conformar selecciones a eventos federados internacionales.	2do año - Conformar selecciones mayores al evento del Ciclo	Top 10 Parapanamericano en su categoría
	Convocados en los programas de Juegos Parapanamericanos	1er año - Conformar selecciones a eventos federados internacionales.	2do año - Conformar selecciones mayores al evento del Ciclo	Top 10 Parapanamericano en su categoría

LOGRO PARA EL INGRESO				CRITERIO DE PERMANENCIA
CATEGORIA	DEPORTES/ MODALIDADES PRUEBAS	EVENTOS CICLO	EVENTOS FEDERADOS	RANKING
TALENTO A	Convocados en los programas de Juegos Paralímpicos o Sordolímpicos	N/A	- Medallista Campeonato Mundial	1-8 Mundial en su categoría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

SUB18	Convocados en los programas de Juegos Parapanamericanos o Juegos panamericanos de sordos	N/A	-Oro Campeonato Mundial	1-4 Mundial en su categoría
-------	--	-----	-------------------------	-----------------------------

LOGRO PARA EL INGRESO				CRITERIO DE PERMANENCIA
CATEGORIA	DEPORTES/PRUEBAS	EVENTOS CICLO	EVENTOS FEDERADOS	RANKING
TALENTO B SUB18	Convocados en los programas de Juegos Paralímpicos o Sordolímpicos	- Oro- Juegos Parapanamericanos Juveniles	-Medallista en Campeonato Parapanamericano.	1-5 Parapanamericano en su categoría
	Convocados en los programas de Juegos Parapanamericanos o Juegos panamericanos de sordos	- Oro- Juegos Parapanamericanos Juveniles	-Oro Campeonato Parapanamericano Plata o bronce en Campeonato Mundial	1-3 Parapanamericano en su categoría

PARÁGRAFO 1°: Para ser elegible al ingreso del programa PODIUM, se deberá cumplir con el logro estipulado en cada una de las categorías del presente artículo

PARÁGRAFO 2°: Se entenderá por categoría sub-23, los atletas que participan en eventos en las categorías menores y que tienen su edad entre los 18 años cumplidos y 22 años cumplidos de conformidad con lo establecido en cada federación deportiva.

PARÁGRAFO 3°: Se entenderá por categoría sub-18, los atletas que participan en eventos en las categorías menores y que tienen su edad entre los 14 años cumplidos y 17 años cumplidos de conformidad con lo establecido en cada federación deportiva.

PARÁGRAFO 4°: Se entenderá por categoría transición, los atletas que salen de la categoría Talento por edad, quienes podrán tener un periodo de dos años de transición, siempre que cumplan con las siguientes condiciones para esta categoría:

PARÁGRAFO 5°: La permanencia, ascenso o descenso en cada una de las categorías corresponderá a cada uno de los criterios establecidos y el análisis, evaluación, control y el desempeño del atleta en las competiciones en todo caso será verificada y evaluada semestralmente por parte del equipo metodológico y científico del Ministerio del Deporte, COC, CPC y FECOLDES, quienes constatarán que los eventos donde el atleta obtuvo los resultados y proyección cumplan con los criterios técnicos y se encuentren en óptimo estado de salud para competir.

PARÁGRAFO 6°: Para evaluar a los atletas de proyección del sistema Sordolímpico se revisará que los resultados deportivos objeto de evaluación, hayan sido obtenidos atendiendo los estándares utilizados para los grandes eventos internacionales, para lo cual debe existir un informe por parte de La Dirección e Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, conforme a lo establecido por el ICSD, que confirme el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 1. Certificación de audiometría
- 2. Número de participantes y resultados deportivos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

PARÁGRAFO 7º: Los guías de atletas apoyados con limitación visual en la modalidad de Atletismo y Paracycling, y los auxiliares de atletas de Boccia clase deportiva BC3, de cualquiera de las categorías establecidas por el programa, tendrán los mismos beneficios económicos, técnicos metodológicos, sociales y en ciencias aplicadas al deporte que los Atletas apoyados

PARÁGRAFO 8º - En los Deportes individuales que tienen modalidad o pruebas colectivas donde el número de integrantes en competición es una dupla, terna, cuarteto o quinteto, podrán acceder a los beneficios y criterios de evaluación correspondientes a los deportes individuales, según lo reglamentado en la presente resolución

PARÁGRAFO 9º - En los deportes donde la categoría juvenil (anterior a mayores) sea sub-18, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte definirá los aspectos específicos del deporte para la permanencia y exclusión del programa.

PARÁGRAFO 10º - Dentro del Manual operativo del programa se definirá la participación mínima de países en cada uno de los campeonatos o eventos deportivos para el sector olímpico, paralímpico y sordolímpico.

CAPITULO IV

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, POSTULACIÓN, INCLUSIÓN PERMANENCIA Y RETIRO DEL PROGRAMA PODIUM

ARTICULO 11º- De la Postulación: Para ser beneficiario del programa, el atleta deberá ser postulado, a través de cualquiera de los siguientes organismos o entidades deportivas: Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas Nacionales, los Entes Deportivos Departamentales o el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (I.D.R.D), a quienes les corresponderá hacer la verificación del cumplimiento de los requisitos por cada categoría descritos en el artículo 10º de la presente resolución y hacer su postulación al programa a través del sistema de información o por el medio que establezca la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte.

ARTICULO 12º- Requisitos de Postulación: Para ser postulado al Programa Pódium del Ministerio del Deporte, el Atleta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad colombiana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de Colombia.
2. Certificación de resultados establecidos en el artículo 10 por parte de la Federación Deportiva Nacional.
3. Pertenecer a una Federación Deportiva Nacional, afiliada al Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) o Federación Colombiana Deportiva de Sordos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

(FECOLDES), según corresponda, la cual debe contar con el reconocimiento deportivo vigente y que tenga adoptado el Código Mundial Antidopaje.

4. No estar incurso en una suspensión provisional o en periodo de inhabilitación formalizada por la autoridad disciplinaria competente, con relación a las normas antidopaje de acuerdo con el Código Mundial Antidopaje vigente.
5. Estar en completo estado de elegibilidad médica al momento de la postulación.
6. No estar incurso en faltas leves de acuerdo con lo establecido en los códigos de disciplina de los organismos deportivos y la Ley 49 de 1993 y conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente.

PARÁGRAFO: La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo revisará que las postulaciones cumplan con la documentación y los criterios establecidos en los artículos 10 y 17 de la presente resolución, con lo que informará al organismo petitionario si aplica o no la inclusión del atleta al programa.

ARTÍCULO 13° - Criterios de permanencia: Para la permanencia en el programa PODIUM el atleta debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los resultados, marcas y/o ranking establecidos para la categoría establecida en el artículo 10° de la presente resolución.
2. Concepto técnico favorable de la Comisión Técnica del programa debidamente motivado.
3. Estar afiliado como independiente y encontrarse al día en sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones. Posteriormente, acorde al monto del apoyo económico, el atleta deberá dentro del plazo de los diez (10) primeros días de cada mes, entregar el respectivo soporte de pago.
4. Mantener actualizados los datos en las plataformas establecidas por el Ministerio del Deporte.
5. En caso de lesión o enfermedad, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio del Deporte evaluará y determinará su permanencia en el programa, el cual será notificado a la Federación deportiva y al Atleta.
6. Cumplir con lo estipulado en el manual de conducta, que debe firmar al momento de su ingreso al programa, así como realizar el curso de salud mental.

PARÁGRAFO: Los criterios técnicos de permanencia de los atletas se evaluarán cada seis (6) meses de acuerdo a los informes que presenten los metodólogos correspondientes.

ARTÍCULO 14° - Criterios de suspensión del Programa: Serán criterios de suspensión del programa PODIUM los siguientes:

1. Por solicitud propia del atleta.
2. Concepto técnico desfavorable por parte del Comisión Técnica del programa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

3. No cumplir con el plan de entrenamiento, inasistencia a entrenamientos o no acatar las convocatorias realizadas por el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales.
4. No cumplir con los planes de monitoreo, tratamiento y manejo del Área de ciencias aplicadas del Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Federación Colombiana de Deporte para Sordos y Federaciones Deportivas Nacionales.
5. Incurrir en prohibiciones del código de disciplina o conducta de su deporte y que la sanción, ya haya sido proferida o se encuentre en firme por parte de la Comisión Disciplinaria de la Federación Deportiva Nacional.
6. No estar al día con los compromisos de pago a la seguridad social en salud y fondo de pensiones, de conformidad con el monto apoyado en las categorías del Programa o no entregar los soportes respectivos al GIT Desarrollo Psicosocial.
7. No cumplir con la actualización de los documentos administrativos requeridos por parte del Ministerio del Deporte para la permanencia del atleta en el Programa.
8. Incumplir con el deber de proporcionar la información de localización solicitada por el GIT Organización Nacional Antidopaje o que dicha información sea inexacta o no permita su ubicación.
9. Incurrir en faltas leves de acuerdo con lo establecido en los códigos de disciplina de los organismos deportivos y la Ley 49 de 1993 y conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente, siempre y cuando no sea superior a dos (2) meses.
10. Cuando el deportista sea notificado de una presunta infracción a las normas Antidopaje será suspendido del programa hasta tanto se profiera el fallo definitivo por parte la autoridad disciplinaria competente. Si luego del proceso adelantado el deportista es encontrado infractor de las normas antidopaje será excluido definitivamente del programa PODIUM.
11. Incumplimiento de código de conducta de programa PODIUM.

PARÁGRAFO 1º: La competencia para solicitar la suspensión corresponde a:

1. La Federación Deportiva Nacional correspondiente, debidamente motivada.
2. Cualquier miembro de la Comisión Técnica, debidamente motivada.
3. El Ente Deportivo Departamental, debidamente motivada.
4. El Atleta beneficiario, debidamente motivada.

PARÁGRAFO 2º: El tiempo de suspensión será entre uno (1) a tres (3) meses; después de este periodo si subsisten los criterios de suspensión será causal de exclusión del programa. Se exceptúa de este párrafo el criterio descrito en el numeral 11 del artículo 14.

PARÁGRAFO 3º: Una vez suspendido el Atleta, éste no recibirá el apoyo económico, el cual en ningún caso será retroactivo, excepto cuando exista un fallo judicial que así lo determine.

ARTÍCULO 15º - Criterios de Exclusión: Las siguientes serán causales de exclusión del atleta del programa:

1. El incumplimiento consecutivo de los requisitos de permanencia, dispuestos en el artículo 13 de la presente Resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

2. Si se mantiene alguna de las causales de suspensión contempladas en el artículo 14 de la presente Resolución, superior a tres (3) meses.
3. En caso de lesión o enfermedad que genere retiro forzoso y le impida seguir en el deporte, de acuerdo con el criterio médico.
4. Fallo disciplinario sancionatorio proferido por la autoridad disciplinaria competente, cuando se incurra en infracciones de la Ley 49 de 1993 o en infracciones de las normas antidopaje de acuerdo con el Código Mundial Antidopaje vigente.
5. Atletas que por su condición de doble nacionalidad decidan radicarse en el extranjero y competir por otro país perderán su condición dentro del Programa.
6. Fallo judicial penal en su contra.
7. Ser reincidente más de dos veces en el año en alguna de las causales de suspensión.
8. No ejecutar la planificación deportiva aprobada o abandonar la práctica deportiva.

PARÁGRAFO 1°: La competencia para solicitar la exclusión corresponde a:

1. La Federación Deportiva Nacional correspondiente, debidamente motivada.
2. Cualquier miembro de la Comisión Técnica debidamente motivada.
3. El Ente Deportivo Departamental, debidamente motivada.
4. El Atleta beneficiario, debidamente motivada.

PARÁGRAFO 2°: En cualquier caso, la decisión será adoptada por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo mediante acto motivado, previo agotamiento del proceso administrativo sancionatorio establecido en el título 111 capítulo III de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 16°- Criterios de Promoción o Descenso: Para la promoción o descenso en el Programa PODIUM, por parte del atleta se tendrá en cuenta el resultado de la evaluación técnica, el cumplimiento de la estrategia y los logros que sean alcanzados por los beneficiarios durante supermanencia en el programa.

PARÁGRAFO: La competencia para solicitar la promoción o descenso corresponde a:

1. La Federación Deportiva Nacional correspondiente, debidamente motivada.
2. El Ente Deportivo Departamental, debidamente motivada.
3. Cualquier miembro de la Comisión Técnica, debidamente motivada.

ARTÍCULO 17°- Atleta en Estado de Embarazo: Durante este periodo el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Psicosocial realizará un proceso de acompañamiento permanente a los cambios y modificaciones que se generan en la vida de la atleta y se efectuará intervención de manera simultánea entre esta y los entrenadores, para evaluar el manejo que se le dará a la situación. De conformidad con el criterio médico se definirán los tiempos necesarios para el retorno al entrenamiento, a la competición y al rendimiento.

ARTÍCULO 18°- Atleta en Estado de lesión: En caso de lesión se debe emitir un concepto parte del médico de la Federación, instituto departamental, IDRD o CCD. La incapacidad provisional será avalada y seguida por el GIT Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio del Deporte. Se debe elaborar el plan de retorno al entrenamiento y a la competencia, para ser sujeto nuevamente de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

criterios técnicos de seguimiento para el mantenimiento dentro del programa.

TITULO I
DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL
CAPITULO I
COMISION TECNICA Y COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 19°- Comisión Técnica del Programa PODIUM: Para el seguimiento de los procesos de Desarrollo Deportivo, se conformará una Comisión Técnica, quienes se encargarán de realizar el seguimiento y control de los atletas, entrenadores, guías y/o auxiliares que forman parte del programa, así como de los procesos de los Atletas Nacionales y estará conformada por:

1. El Ministro del Deporte o su delegado
2. El Presidente del Comité Olímpico Colombiano, El Presidente del Comité Paralímpico colombiano o el Presidente de la Federación Colombia de deporte de Sordos o sus delegados de según el caso
3. El Director de Posicionamiento y Liderazgo del Ministerio del Deporte o su delegado.
4. El Director deportivo del Comité Olímpico Colombiano (COC), del Comité Paralímpico Colombiano (CPC) o la Federación Colombiana Deportiva de Sordos según corresponda o su delegado.
5. El Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Programas y Proyectos Deportivos del Ministerio del Deporte.
6. El Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de deporte Convencional o Paralímpico del Ministerio del Deporte.
7. El Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio del Deporte.
8. El Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Psicosocial del Ministerio del Deporte.
9. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte.

Podrán ser invitados los profesionales del equipo técnico de Reserva Deportiva y Rendimiento del Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano o la Federación Colombiana de Deporte de Sordos.

ARTICULO 20°- Funciones de la Comisión Técnica del Programa PODIUM: Las funciones de la Comisión Técnica son las siguientes:

1. Realizar el seguimiento y control de los atletas, entrenadores, guías y/o auxiliares que

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

forman parte del programa.

2. Proponer las novedades en permanencia, ascenso, descenso, suspensión o exclusión a los atletas pertenecientes al programa.
3. Presentar informe sobre las novedades de salud de los atletas.
4. Informar sobre las situaciones de índole del desarrollo psicosocial de los atletas, incluyendo las relacionadas con salud mental y deporte seguro.
5. Presentar las situaciones referentes a suspensiones provisionales o periodos de inhabilitación en los casos asociados a violaciones de las normas antidopaje.

PARÁGRAFO 1: La Comisión Técnica se reunirá al menos una vez trimestralmente o de manera extraordinaria cuando las necesidades lo ameriten.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de la Comisión Técnica será ejercida por un profesional designado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte.

CAPITULO II
RESPONSABILIDADES Y CRITERIOS GENERALES DE
SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 21°- Compromisos del Atleta: Los atletas que formen parte del Programa PODIUM, se comprometen a respetar las normas de la disciplina deportiva dispuestas en los códigos de disciplina de los organismos deportivos, la Ley 49 de 1993, la Ley 1207 de 2008, la Ley 2084 de 2021, el Código Mundial Antidopaje y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera, se comprometen a:

1. Acatar el reglamento del programa y el manual de conducta, el cual será emitido por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.
2. Asistir a las convocatorias realizadas por el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales, a menos que exista un evento de fuerza mayor el cual pueda justificar.
3. Cumplir las recomendaciones técnicas, de ciencias del deporte y de desarrollo psicosocial y administrativo impartidas por parte del Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Colombiano (COC), el Comité Paralímpico Colombiano (CPC), la Federación Colombiana Deportiva de Sordos (FECOLDES), las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales y los Entes Deportivos Departamentales según corresponda.
4. Desarrollar a cabalidad el plan de entrenamiento en concordancia con los objetivos y las prioridades del Ministerio del Deporte, Comité Paralímpico Colombiano (CPC), Comité Olímpico Colombiano (COC), la Federación respectiva y el Ente Departamental.
5. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios, a nivel nacional como internacional.
6. Comprometerse con el respeto y tolerancia cero a la violencia y / o discriminación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

7. Responsabilizarse en el contexto de la lucha contra el Dopaje y estar disponible en todo momento para los procesos de toma de muestra dentro y fuera de las competencias y conocer y cumplir las Políticas y Normas Antidopaje.
8. Respetar y acoger los procedimientos Administrativos, Técnicos, Médicos y Psicosociales establecidos para el buen desarrollo del Programa.
9. Participar en eventos donde sean requeridos por parte del Ministerio del Deporte, el Comité Paralímpico Colombiano (CPC), el Comité Olímpico Colombiano (COC) y la Federación Colombiana Deportiva de Sordos (FECOLDES).
10. Resaltar el nombre del Ministerio del Deporte como ente que respalda el Deporte.
11. Mantener actualizada la información requerida de acuerdo con los medios establecidos por el programa

ARTÍCULO 22º- Responsabilidades del Ministerio del Deporte: El Ministerio del Deporte adelantará las siguientes actividades para el seguimiento y control de los atletas que hacen parte del programa PODIUM:

Técnico y Deportivo:

1. Asesorar y evaluar los planes de entrenamiento de los atletas del programa PODIUM.
2. Realizar evaluación y seguimiento de los resultados de los Atletas.
3. Seguimiento permanente a los Atletas en eventos deportivos y visitas técnicas.
4. Informar sobre cualquier situación técnica o disciplinaria que vaya en contra del cumplimiento a las obligaciones, deberes o lineamientos dispuestos en la presente resolución de la presente Resolución.
5. Definir los eventos del calendario nacional e internacional en los que se hará la evaluación a los Atletas.
6. Estudiar, analizar y avalar las solicitudes que cumplan con los criterios técnicos establecidos.
7. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta. Realizar permanentemente una evaluación de los objetivos en el plan de entrenamiento.
8. Presentar informe de seguimiento a la Comisión Técnica.

Ciencias del Deporte:

1. Evaluar el potencial y proyección del atleta, así como el estado de elegibilidad médica.
2. Generar acciones encaminadas a propender por el estado de salud óptimo de los atletas beneficiarios.
3. Implementar planes de monitoreo y seguimiento permanente con dispositivos tecnológicos de ciencias del deporte.
4. Presentar un informe a la Comisión Técnica de los Atletas atendidos que permita evidenciar su estado de salud, resultados del seguimiento y curvas de monitorización. Anexar los informes presentados por las demás entidades competentes de las Ciencias del Deporte de los Entes que pertenecen al Sistema Nacional del Deporte.

Desarrollo Psicosocial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

1. Verificar la vinculación y permanencia al sistema de seguridad social integral en salud y fondo de pensiones de los Atletas de conformidad con las categorías del Programa.
2. Hacer la evaluación y mantener actualizada la información de los aspectos psicosociales de los Atletas
3. Gestionar el desarrollo de carrera dual de los Atletas beneficiarios.
4. Fomentar el sentido de pertenencia de los Atletas hacia el Programa.
5. Gestionar la realización de capacitaciones conforme a las necesidades identificadas en los atletas.
6. Orientar en temas de adquisición y mejoras de vivienda.
7. Valorar y hacer intervención de los riesgos psicosociales que afecten al atleta desde el ámbito de salud mental y posibles hechos de violencia noaccidental.
8. Presentar mediante informe a la Comisión Técnica, el detalle de la situación actual de todos los atletas del Programa.
9. Liderar las acciones de educación y promoción en salud mental y deporte seguro, así como la prevención de enfermedades en salud mental y las malas prácticas, el acoso y/o abuso y la gestión de las diferentes rutas de atención/derivación con las entidades competentes en salud mental y atención integral de violencias

Control Dopaje:

1. Verificar que en el caso que el Atleta que se encuentre incluido en un grupo registrado de controles (testing pool) cumpla periódicamente con su obligación de someterse a los controles y con el deber de proporcionar los datos de localización (paradero) en el sistema ADAMS o a través del mecanismo establecido para tal fin. En el caso de no estar incluido en un grupo registrado de controles, deberá proporcionar los datos de localización por requerimiento de la Organización Nacional Antidopaje (Grupo Interno de Trabajo Nacional Antidopaje).
2. Invitar a los Atletas del Programa a las actividades de capacitación que desde el Grupo Interno de Trabajo Organización Nacional Antidopaje se realicen para el "alto rendimiento" de acuerdo con los lineamientos de política pública.
3. Remitir la información requerida por la Comisión Técnica.

ARTÍCULO 23°- Responsabilidades de los Entes Deportivos Departamentales y Distrito Capital: Para el seguimiento y control de los atletas, los Entes Deportivos Departamentales tendrán las siguientes actividades:

1. Apoyar la preparación mediante control técnico - metodológico a los atletas, brindándoles la colaboración a que haya lugar y acorde con los parámetros establecidos.
2. Supervisar que los entrenadores y los equipos interdisciplinarios que tienen a su cargo los Atletas del Programa trabajen de manera coordinada y armónica con las directrices del mismo.
3. Informar de manera oportuna, cualquier situación relevante relacionada con los Atletas del Programa.
4. Apoyar la preparación y participación de los atletas en las diferentes áreas, en coordinación con las ligas departamentales.
5. Promover el no uso de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

6. Promover y fortalecer programas de apoyo al potencial y al alto logro deportivo, garantizando el fomento del deporte en el país.
7. Presentar información de los Atletas apoyados cuando se solicite.
8. Articular los programas de apoyo departamental y municipal con las directrices establecidas en la presente Resolución.
9. Garantizar que los Atletas apoyados participen en los eventos establecidos en el calendario único nacional de acuerdo al plan de entrenamiento.
10. Promover la alfabetización en salud mental y entornos deportivos seguros y libres de violencias.

ARTÍCULO 24°- Responsabilidades de las Federaciones Deportivas Nacionales: Para el seguimiento y control de los atletas, las Federaciones Deportivas Nacionales podrán desarrollar las siguientes actividades:

1. Postular a los atletas ante la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.
2. Informar al Ministerio del Deporte las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de los Atletas del Programa.
3. Llevar un registro de resultado de competencias realizadas por sus Atletas.

**CAPITULO III
ENTREGA DEL APOYO ECONOMICO**

ARTÍCULO 25°- Forma de entrega:

El Ministerio del Deporte, entregará el apoyo económico que corresponda a la categoría en que se encuentre cada Atleta, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de la presente resolución y en los procedimientos establecidos por la Entidad.

Los recursos entregados en virtud del Programa constituyen un apoyo económico por los logros deportivos de los atletas, razón por la cual no se adquiere, ni se constituye ninguna relación laboral entre el Ministerio del Deporte y los Atletas beneficiarios. El beneficio económico será consignado en la cuenta bancaria de la que deberá ser titular el atleta, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos dispuestos por el Ministerio para estos desembolsos. Los recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que tenga el Ministerio del Deporte para la correspondiente vigencia fiscal.

ARTICULO 26° - Disponibilidad Presupuestal: Cuando por razones presupuestales no se pueda incluir o mantener a uno o varios Atletas en el programa, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Técnica para que se abstenga de incluir Atletas en el Programa. En todo caso la falta de recursos será una causal válida para dar por terminado el programa y los beneficios de que trata el artículo 9° de la presente resolución.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27° – Los atletas no podrán ser beneficiarios simultáneamente del programa Pódium y el programa Atleta Excelencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000891 DEL 29 DE JULIO DE 2022

"Por la cual se crea y reglamenta el Programa Pódium para la Reserva Deportiva del País"

ARTÍCULO 28º – Corresponde a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo elaborar, de acuerdo con el sistema de gestión de calidad del Ministerio, los procesos y manuales que correspondan para cumplir con la implementación del programa en los términos y condiciones dispuestos en esta resolución.

ARTÍCULO 29º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
MINISTRO

Revisó:	Aura Elvira Gómez Martínez Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	José Leonardo Hincapié Gómez Director Técnico Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	
Revisó:	Tirso Zorro Guío Coordinador GIT Programas y Proyectos Deportivos	
Proyectó:	Rodrigo Antonio Moreno Quintero Contratista- GIT Programas y Proyectos Deportivos	